

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015494

REF.: AUTORIZA AUMENTO DE PLAZO DE CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN JARDÍN INFANTIL JUNJI DOÑA ANTONIA, COMUNA DE MAULE.

TALCA, 12 AGO 2016

VISTOS:

1°) La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 2°) el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; 3°) la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en los/as Directores/as Regionales; 4°) la Resolución N°015/00028 de 15 de enero de 2016 que establece nuevo orden de subrogancia del Director Regional del Maule designando a doña Carmen Gloria Herrera Madariaga; 5°) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 6°) Ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, de fecha 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; 7°) la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; 8°) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; 9°) la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; 10°) el Decreto Supremo N° 15, de 21 enero de 2016, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30331922-0; 11°) en la Resolución Exenta N° 015681 de 19 de octubre de 2015 de la Dirección Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que autoriza la contratación por trato directo para el proyecto "Construcción Jardín Infantil JUNJI Doña Antonia, comuna de Maule"; 12°) en la Resolución N°015716 de 02 de noviembre de 2015, que aprueba contrato y en la Resolución N° 015810 de 09 de diciembre de 2015 que aprueba la modificación de contrato y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución N° 157, de 3 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014.

2. Que, por Resolución Exenta N° 015460 de 27 de julio de 2015, se autorizó el llamado a Licitación Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas y Anexo Complementario para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción Jardín Infantil JUNJI Doña Antonia comuna de Maule".

3. Que, mediante Resolución N° 015558, de fecha 29 de septiembre de 2015, se declararon inadmisibles las ofertas para la contratación del Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Jardín Infantil JUNJI Doña Antonia, comuna de Maule, y Desierta la Licitación Código BIP 30331922-0.

4. Que, por Resolución Exenta N° 015681 de fecha 19 de octubre de 2015, se autorizó la contratación por trato directo para el proyecto "Construcción Jardín Infantil JUNJI Doña Antonia, comuna de Maule", en base a la causal del Artículo 8, letra g) de la Ley N° 19.886, en relación con el Artículo 10, N° 7 letra l) del Reglamento de la Ley N° 19.886.

5. Que con fecha 02 de noviembre de 2015, se suscribió el respectivo Contrato con la empresa Constructora Montecarlo S.A., RUT N° 76.021.735-2, que fue aprobado por Resolución N° 015716 de fecha 02 de noviembre de 2015, y modificado con fecha 03 de diciembre de 2015, aprobándose dicha modificación por Resolución N° 015810 de fecha 09 de diciembre de 2015. Ambas resoluciones fueron tomadas de razón por la Contraloría General de la República con fecha 23 de diciembre de 2015.

6. Que posteriormente, con fecha 06 de enero de 2016 se hizo entrega del terreno a la empresa seleccionada.

7. Que las Bases Administrativas, en el punto 35 "Vigencia y Duración del Contrato", señala: "Por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el contratista adjudicado podrá solicitar prórroga del plazo del diseño de especialidades y de las obras, antes del vencimiento del mismo.

8. Que con fecha 06 de julio de 2016 el contratista Sociedad Constructora Montecarlo S.A. solicitó un aumento de plazo de 70 días corridos debido a tres causales que provocaron un retraso en la ejecución de las obras, a saber: la modificación en la estructura metálica del diseño del edificio, la protección del panel SIP con polietileno debido a los días de lluvia, y el retraso de la llegada del material a la obra.

9. Que en documento "solicitud de aumento de Plazo" de fecha 18 de julio de 2016, firmada por el representante legal de la Sociedad Constructora Montecarlo S.A., por el ITO, Sr. Patricio Vergara, y por la sectorialista de obras y contrataciones de Meta Nivel Central, Srta. Manyery Pantoja, se autorizó un aumento de plazo de **41 días corridos**.

10. Que el detalle del aumento de plazo, conforme al documento "Solicitud de Aumento de Plazo", de fecha 18 de julio de 2016 es el siguiente:

JUSTIFICACIÓN

"Causal 1.- Que el retraso del Proyecto de Especialidad de Estructura, se debió en parte a modificaciones en su diseño y montaje por parte del Ingeniero y en parte por las solicitudes de aclaración que se fueron realizando por esta Inspección técnica y la Unidad técnica Regional referente a la estructura metálica de refuerzo que presentó el proyecto. Al respecto, el ingeniero Civil Sr. Cesar Moreira Aburto, una vez realizada la primera propuesta, propuso la incorporación de estructura metálica al diseño del edificio, instalando refuerzos al Panel SIP, tanto en Pilares, Vigas Reticuladas, Sistemas de anclaje y Uniones, que

en conjunto contribuirían a dar mas seguridad al Proyecto de Especialidad de Estructura. por otro lado, efectivamente hubieron dudas respecto de las soluciones presentadas por calculista, ya que durante el transcurso de la ejecución e instalación de los Paneles Estructurales SIP. De esta forma, dicho proyecto, sufre un retraso en su diseño definitivo, que obligó a realizar modificaciones en cuanto a planimetrías, cálculos de estructura y el desarrollo de las respectivas Especificaciones Técnicas. Estas correcciones repercutieron finalmente en los tiempos de ejecución y desarrollo de las instalación y montaje, con un sobre costo no menor asumido por el contratista (Licitación a Suma Alzada). Por ultimo señalar que lo anterior se encuentra refrendado por informe complementario de UTR y por lo señalado por ingeniero Sr. Moreira en Libro de Obra folios 43, 44, 45 y 46 de fecha 13 de mayo de 2016. (Se adjuntan copias Libro de Obra). Considerando lo anteriormente expuesto, esta inspección propone autorizar un Aumento de Plazo por 31 días para este ítem.

Causal 2.- Efectivamente la instalación del panel SIP se extendió mas de lo estipulado en programa original, debido a que hubo que proteger estos paneles con polietileno de manera completa impidiendo así realizar cualquier tipo de avance físico en obra, produciendo por consecuencia un retraso efectivo de 10 días (no 19 como se señala) en esta partida y en las sucesivas. todo lo anterior queda refrendado en el registro de Libro de Obra Folio N° 8 de fecha 20-05-2016; Folio N° 13 de fecha 28-05-2016; Folio N° 14 de fecha 29-05-2016; Folio N° 26 de fecha 14-04-2016; Folio N° 29 de fecha 13-04-2016. Señalar que si bien son 5 los días informados por libro, los tiempos asociados a cubrir la estructura del edificio con material Polietileno para resguardar que las lluvia no afectarán la estructura compuesta por Paneles SIP y estructuras Metálicas y su correspondiente desmontaje significan un trabajo promedio de medio día tanto para cubrir como desmontar, se justifica la suma de 5 días adicionales por concepto de retraso, Justificando una total de 10 días. Este caso se contempla asociado a causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor el retraso de los trabajos según Ítem N° 35 , de las Bases Administrativas que regulan el presente contrato.

Causal 3.- Respecto de los puntos 3, se indica que no es causal de aumento de plazo toda vez que es responsabilidad del contratista desarrollar con la mejor precisión los trabajos y por otro lado prever con anterioridad la llegada de algún material definido por especificaciones técnicas.

Por tanto, vistas y analizadas las razones expuestas por contratista es que esta Inspección propone un aumento de plazo de 41 días corridos a partir de la fecha de termino contractual (03 de Agosto de 2016). De ser aprobado este aumento de plazo la nueva fecha de término del proyecto sería el día 13 de Septiembre de 2016.

11. Que se hace necesaria la dictación del acto administrativo correspondiente.

RESUELVO:

1° AUTORÍCESE AUMENTO DE PLAZO en la ejecución de la obra "Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción Jardín Infantil Doña Antonia, comuna de Maule", de cuarenta y un (41) días corridos, contados a partir del 04 de agosto de 2016, debiendo concluir la obra el 14 de septiembre de 2016.

2° MODIFIQUESE el Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción Jardín Infantil Doña Antonia, comuna de Maule, celebrado con la

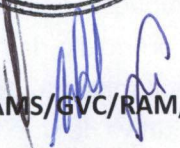
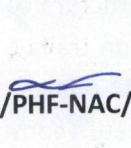
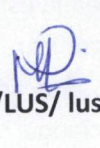
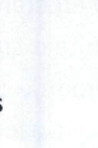
Sociedad Constructora Montecarlo S.A., RUT N° 76.021.735-2, en relación al plazo de ejecución de la obra, previa solicitud de una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato si la garantía existente no cubriese el plazo aumentado.

3° DÉJESE ESTABLECIDO que la presente resolución rija con efecto retroactivo a partir del 04 de agosto de 2016, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°19.880, que contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




CARMEN GLORIA HERRERA MADARIAGA
DIRECTORA (S) REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES




CGHM/AMS/GVC/RAM/PHF-NAC/LUS/ Ius

Distribución:

- Interesado
- Unidad de Meta Presidencial (2)
- Subdirección Recursos Físicos y Financieros
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes